



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 1 de julio de 2026

N.º 0123

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 1 de julio de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Designación tribunal de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, mediante concurso-oposición libre BOP-2026-3015

Consorcio Medioambiental MásMedio

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 05/2026 por Transferencia de Créditos del Consorcio MásMedio. BOP-2026-3016

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 06/2026 en la modalidad de Suplemento de Créditos del Consorcio MásMedio, BOP-2026-3017

Acuerdo Creación Puesto de Personal Eventual en el Consorcio MásMedio. BOP-2026-3018

Aprobación inicial Modificación Plantilla de Personal 2026 del Consorcio MásMedio. BOP-2026-3019

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Convocatoria y concesión premios IV torneo de Padel Alcuéscar 2026. BOP-2026-3020

Ayuntamiento de Benquerencia

Aprobación definitiva Presupuesto General 2026. BOP-2026-3021

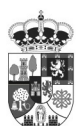
Ayuntamiento de Garganta la Olla

Aprobación Definitiva Expediente Crédito Extraordinario n.º 1-2026. BOP-2026-3022

Ayuntamiento de Jaraicejo

Modificación Ordenanza fiscal Residencia de Mayores. BOP-2026-3023

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera



Miércoles, 1 de julio de 2026

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2025.

BOP-2026-3024

Ayuntamiento de Majadas

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Tránsito de Vehículos en Caminos de Titularidad Municipal.

BOP-2026-3025

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público derivado de la circulación de vehículos pesados por caminos de titularidad municipal.

BOP-2026-3026

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza, desbroce y mantenimiento de parcelas urbanas.

BOP-2026-3027

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

BOP-2026-3028

Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebrar matrimonio civil.

BOP-2026-3029

Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebrar matrimonio civil.

BOP-2026-3030

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Aprobación definitiva Presupuesto General municipal 2026.

BOP-2026-3031

Exposición Pública de la Cuenta General del Presupuesto 2025.

BOP-2026-3032

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 02/2026.

BOP-2026-3033

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 04/2026.

BOP-2026-3034

Aprobación INICIAL del expediente de Modificación de Créditos n.º 03/2026.

BOP-2026-3035

Ayuntamiento de Rioboscos

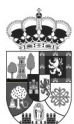
Exposición pública el Estudio de viabilidad económico-financiera de la Residencia Mixta.

BOP-2026-3036

Ayuntamiento de Santa Ana

Revocación bases de la convocatoria para la contratación de un/a Técnico/a en turismo.

BOP-2026-3037



Miércoles, 1 de julio de 2026

Bases y convocatoria para la contratación de un/a Técnico/a en turismo.

BOP-2026-3038

Ayuntamiento de Trujillo

Proceso de selección para cubrir las tres plazas vacantes de Técnico/a de Educación Infantil.

BOP-2026-3039

Aprobación inicial de la creación del puesto de colaboración denominado Vicesecretaría.

BOP-2026-3040

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2026.

BOP-2026-3041

Publicación Cuenta General 2025.

BOP-2026-3042

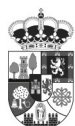
Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

AT-9657. Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 Cucoto de la ST CH Valdeobispo, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres).

BOP-2026-3043



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación tribunal de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, mediante concurso-oposición libre

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 10 de junio de 2026, ha adoptado, entre otros, el acuerdo para designar la composición del tribunal de la convocatoria de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola.

Mediante Resolución Presidencial de fecha 24 de junio de 2026, se designan los vocales de otras administraciones para el proceso de cobertura de la convocatoria anteriormente indicada.

Quedando designado el tribunal de la siguiente forma.

Presidencia: Dña. Olga Jabato Bello

Presidencia suplente: Dña. Agustina Salazar Leo

Secretaria titular: Dña. Margarita Sánchez Alonso

Secretaria suplente: Dña. Olga García Delgado

Vocal titular 1: D. Juan José Montero Barambones

Vocal suplente 1.1: D. David Casero Rodríguez

Vocal suplente 1.2: D. Juan Galán Porrón

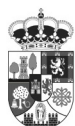
Vocal titular 2: D. José Carlos Rodríguez Alonso

Vocal suplente 2.1: D. Dan de Sande Bayal

Vocal suplente 2.2: Dña. Montaña Polo Gómez.

Vocal titular otra Admón. 3: D. Eduardo Martín Jerónimo.

Vocal suplente otra Admón. 3.1: D. Domingo Pérez Rodríguez.



Miércoles, 1 de julio de 2026

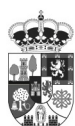
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno”.

Cáceres, 29 de junio de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 05/2026 por Transferencia de Créditos del Consorcio MásMedio.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, adoptado en sesión celebrada el día 26 de junio de 2026, el expediente de modificación de créditos n.º 05/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la mismo área de gasto que supone modificación simultánea del Anexo de Personal, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

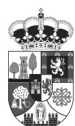
Lo que se hace público para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente, el cual se encuentra en las dependencias del Consorcio MásMedio en el Edificio Julián Murillo, sito en Ronda de San Francisco n.º 3 de Cáceres y, en su caso, formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Cáceres, 29 de junio de 2026

Miguel Ángel Morales Sánchez

PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y PRESIDENTE
DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 06/2026 en la modalidad de Suplemento de Créditos del Consorcio MásMedio,

Aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, adoptado en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2026, el expediente de modificación de créditos n.º 06/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, así como bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

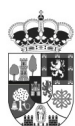
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente, el cual se encuentra en las dependencias del Consorcio MásMedio en el Edificio Julián Murillo, sito en Ronda de San Francisco n.º 3 de Cáceres y, en su caso, formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Cáceres, 29 de junio de 2026

Miguel Ángel Morales Sánchez

PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y PRESIDENTE
DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Acuerdo Creación Puesto de Personal Eventual en el Consorcio MásMedio.

Celebrada sesión de la Junta General del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio" el pasado 26 de junio de 2026, la misma ha adoptado, entre otros, acuerdo de creación de un nuevo puesto a desempeñar por personal eventual conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dotarlo económicamente, quedando configurado del siguiente modo:

UN PUESTO DE "TÉCNICO/A DE GESTIÓN" (Jornada 100%)

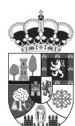
- Sueldo mensual: 2.691,97 euros

- Dos pagas extraordinarias: 2.691,97 euros cada una

- Total anual: 37.687,58 euros

-Subgrupo de asimilación: A2

Asimismo, ha acordado adscribir el anterior puesto de personal eventual a la plaza que a continuación se indica, significándose que el nombramiento y el cese para tal puesto tiene carácter libre, cesando la persona nombrada, en todo caso, automáticamente, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento especial. La efectividad de la creación de este nuevo puesto de personal eventual estará condicionada a la entrada en vigor de la modificación de la Plantilla de Personal y de la modificación presupuestaria correspondiente.



Miércoles, 1 de julio de 2026

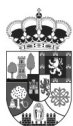
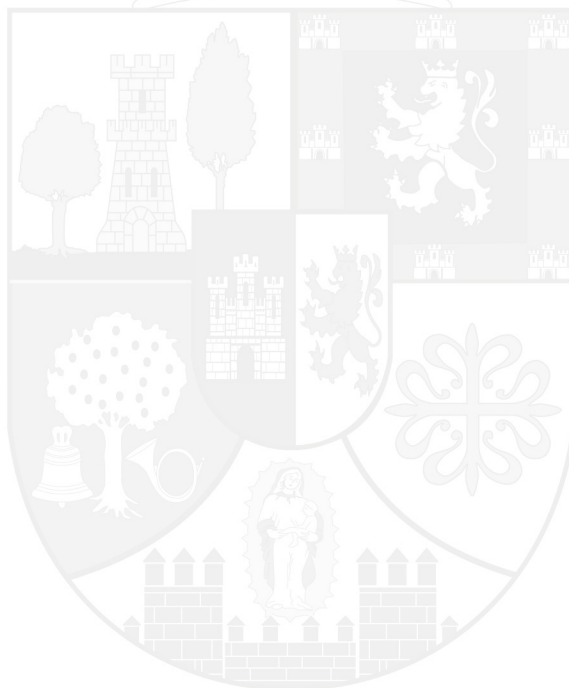
PLAZA	DEDICACIÓN	GRUPO O SUBGRUPO DE ASIMILACIÓN
"Técnico/a de Gestión"	100%	A2

Lo que se hace público para su general conocimiento, siendo definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante la Junta General, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 29 de junio de 2026

Miguel Ángel Morales Sánchez

PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y PRESIDENTE
DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Plantilla de Personal 2026 del Consorcio MásMedio.

En la Jefatura de la Unidad Económico-Administrativa del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio”, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de la Plantilla de Personal del Consorcio MásMedio, aprobado inicialmente por la Junta General en sesión celebrada el día 26 de junio de 2026, consistiendo tal modificación en la inclusión de una nueva plaza de Personal Eventual denominada “TÉCNICO/A DE GESTIÓN” (asimilada a A2).

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Órgano ante el que se reclama: Junta General del Consorcio MásMedio.

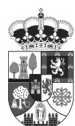
En el caso de no presentarse reclamaciones durante el citado período, se considerará aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla de Personal, sin necesidad de nuevo acuerdo; en caso contrario la Junta General dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En cualquier caso, la efectividad de la modificación de la Plantilla de Personal queda supeditada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria aprobada para tal fin.

Cáceres, 29 de junio de 2026

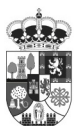
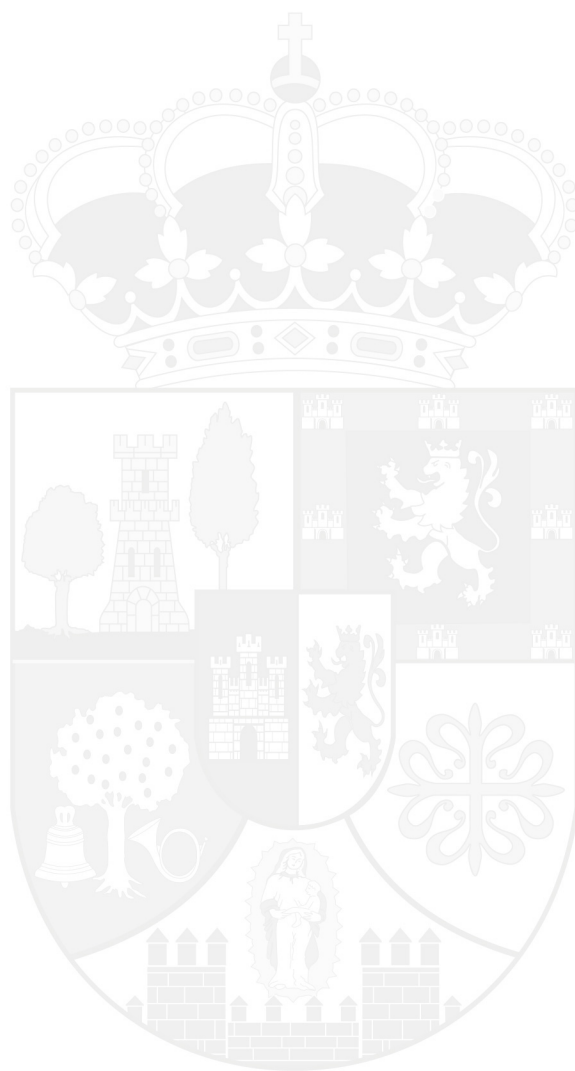
Miguel Ángel Morales Sánchez

PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y PRESIDENTE



Miércoles, 1 de julio de 2026

DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Convocatoria y concesión premios IV torneo de Padel Alcuéscar 2026.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-1250, de fecha 29 DE JUNIO DE 2026 se aprueba la PREMIOS IV TORNEO DE PÁDEL ALCUÉSCAR, por el procedimiento de concurrencia competitiva

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el EXTRACTO de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la página web del Ayuntamiento de Alcuéscar:

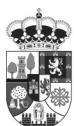
<https://alcuescar.sedelectronica.es>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 915944.

Alcuéscar, 29 de junio de 2026

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN MATERIA DE III TORNEO PADEL ALCUÉSCAR LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE JULIO DE 2026 POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

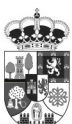
A la vista de la gran afluencia de vecinos que tienen interés por el Pádel, habiendo una Escuela de Pádel en nuestra localidad con gran variedad de participantes, ha sido necesario la construcción de una nueva pista de pádel, para poder dar servicio a todos los vecinos que llevan a cabo este deporte.

Como cada año se va a proceder a llevar a cabo un Torneo de Pádel, como una de las Actividades Deportivas del Periodo Estival, este año será el IV TORNEO DE PADEL DE ALCUÉSCAR.

A la vista que nos encontramos ante una situación en la que no se ha podido tramitar con más tiempo de antelación la Convocatoria del IV TORNEO DE PÁDEL DE ALCUÉSCAR, debido a que no se sabía que fines de semana se podría llevar a cabo porque se encuentran disputándose en todos los pueblos de alrededor los Torneos de 24 h, una vez que se ha sondeado a los posibles participantes hemos tenido la opción de poderlos celebrar en los días 17,18 y 19 de Julio de 2026, se llevará a cabo la convocatoria mediante un procedimiento de urgencia motivado por lo expuesto anteriormente.

PRIMERO. Régimen Jurídico

Cód. Verificación: 6PK04P75FT1403NXXC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es

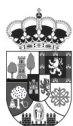


CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Los premios del III Torneo de Pádel Alcuéscar los días 17,18 y 19 de Julio de 2026 con motivo de la Temporada Estival se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas públicas; en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por acuerdo del pleno de este ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de maro de 221 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres nº 81 con fecha 3 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 04 de Noviembre de 2024 procedió a la aprobación del **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR**. (publicado en el BOP el día 11 de noviembre de 2024, BOP nº 0251, por el plazo de 30 días y definitivamente en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2024) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 09 de junio de 2026, acordó la APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, sometida a información pública, en el BOP Nº 110 de fecha 12 de junio de 2026.

Cód. Verificación: 9PQY04P75FTM4Q3NXXC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

El procedimiento para la concesión de este premio será, en régimen de concurrencia competitiva, entre los participantes del IV Torneo de Pádel de Alcuéscar con motivo de la Temporada Estival .

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

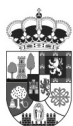
Los premios se concederán con cargo a la aplicación 341.480.00 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE con importe de 500,00 euros (Dotación de Material Deportivo) para los premios de las distintas categorías, del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Los premios podrían verse reducidos, si el número de inscripciones fuera muy reducido y se llevara a cabo una liguilla.

TERCERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.

Cód. Verificación: 9PQY04P75FTM4Q3NXXC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

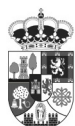
El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes.

Cód. Verificación: 9PQY0A75FTM4Q3NXXC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.

f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.

h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

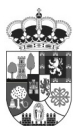
Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 04 de Noviembre de 2024 procedió a la aprobación del **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR..**

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.

Cód. Verificación: 9PQY04P75FTM03NXXGCC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.

3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

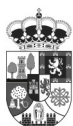
- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de

Cód. Verificación: 9PKY04P75FTM4Q3XNVC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

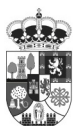
LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

Cód. Verificación: 9PQY04P75FTM4Q3NXXC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

DEPORTES:

1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
2. FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE Y DEPORTE ESCOLAR.
3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y DE ALTO NIVEL.
4. FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.
5. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

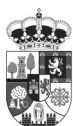
A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

B) Creación de Asociaciones Deportivas:

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

Cód. Verificación: 9PQY04P75FTM4Q3NXXC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Efectos pretendidos:

1º. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, fichas y demás, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

2º. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

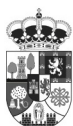
Plan de acción:

1º. Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.

2º. Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.

3º. Potenciar la participación en competiciones oficiales, subvención los eventos deportivos especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones.

Cód. Verificación: 9PQY04P75FTM4Q3NXXCC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

4º. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.

5º. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

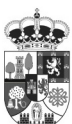
Las actividades deportivas con motivo la temporada estival y de la Inauguración de la Nueva Pista de Padel, como es el III Torneo de Pádel Alcuéscar, fomentan el deporte y las relaciones entre los habitantes de pueblos vecinos, así como generar un ambiente festivo y de convivencia entre vecinos de cualquier edad.

Como OBJETIVOS de este TORNEO DE PADEL están:

- Promover el deporte en el municipio de Alcuéscar.
- Concienciar a los participantes y espectadores sobre la diversidad de sexo, haciendo partícipes en el evento tanto hombres como mujeres.
- Integrar a los niños/as y jóvenes a través del deporte.
- Mostrar los beneficios del Padel, como:
 - El deporte es clave para su desarrollo.
 - Aumenta la fuerza muscular y coordinación,
 - Previene la obesidad y el sedentarismo.
 - Mejora también el equilibrio con cada desplazamiento en la pista.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de

Cód. Verificación: 9PQY04P75FT1M03NXXVCC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

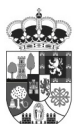
octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone por este Servicio que se inicie la tramitación para aprobar la convocatoria para la concesión de la subvención referenciada.

CUARTA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

- Los partidos se jugarán en la Nueva Pista salvo que sea insuficiente por el número de parejas participantes, en cuyo caso, se haría uso de la otra pista disponible.
- Los partidos se jugarán a dos sets y supertie.
- Se ruega la asistencia a la hora fijada de los partidos con una antelación de entre 5 y 10 minutos aproximadamente.
- La organización proporcionará bolas y agua en todos los partidos que se celebren.
- En función del número de parejas inscritas, se optará por distintos tipos de cuadro:
 - Número de parejas mayor a 8, se hará un único cuadro.
 - Número de parejas menor o igual a 8, se hará un cuadro principal y un cuadro de consolación.No obstante, si hubiera pocas parejas inscritas, se haría estilo “liguilla”.

Además de lo anterior, los participantes deberán:

Cód. Verificación: 9PQY0A75FT1M03NXXC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- No podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

QUINTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde

SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las inscripciones se harán dirigidas al Alcalde, con las condiciones y requisitos

Cód. Verificación: 9P9Y0A975FTM4Q3NXXGCC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

que ellos establezcan en la Convocatoria de participación.

La inscripción en el Torneo implica la aceptación de la Convocatoria y las decisiones de la Organización. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el Torneo si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del Torneo de Padel.

SÉPTIMO. TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO.

Realizado el Torneo y a la vista de la valoración se resolverá el expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar y en las Bases aprobadas al efecto.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

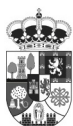
La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcuéscar, donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

- Informe de recuento de platos hecho por la organización, con indicación de los participantes.

Cód. Verificación: 9PQY04P75FTM4Q3NXXGCC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

— Declaración acreditativa de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcuéscar del Ayuntamiento de Alcuéscar, de que se ha cumplido la finalidad para la que se aprobaron las Bases.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y los documentos exigidos por Intervención para poder hacer frente al pago del importe concedido.

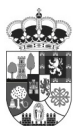
NOVENO. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Cód. Verificación: 9PQY0A75FTM4Q3NXXC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Los dos primeros premios se de la PRIMERA CATEGORÍA, serán por parte de la organización, el resto de premios de todas las categorías, será Material Deportivo valorado en 500 euros.

DÉCIMO PRIMERO. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

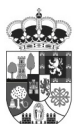
DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO.

Cód. Verificación: 9PQY0AP75FTM4Q3NXXGCC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

La presente convocatoria se registrá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

DÉCIMO CUARTO. CONTACTO.

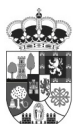
Para cualquier aclaración sobre los términos del presente Torneo, los participantes se podrán dirigir a la cualquier miembro de la organización.

Las personas que deseen inscribirse en el Torneo, podrán hacerlo en el C.T.C GARCÍA PLATA DE OSMA a través del correo ayuntamientodealcuescar@gmail.com o llamando al siguiente número de teléfono: **927 78 09 51**.

DÉCIMO QUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos,

Cód. Verificación: 9PQY04P75FTM4Q3XNVC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 16 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

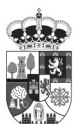
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: 6PK04P75FTM4Q3NXXC0746J
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

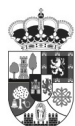
Ayuntamiento de Benquerencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2026.

Aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2026, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	101.820,85
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	101.820,85
1	Impuestos directos	15.436,15
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.591,10
4	Transferencias corrientes	62.885,60
5	Ingresos patrimoniales	15.408,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencia de capital	0

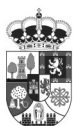


Miércoles, 1 de julio de 2026

B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		101.820,85

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	88.821,64
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	85.595,64
1	Gastos del Personal	22.680,79
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	52.411,26
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	10.503,59
5	Fondo de contingencia	0
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	2.646,00
6	Inversiones reales	2.646,00
7	Transferencias de capital	0
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0



Miércoles, 1 de julio de 2026

TOTAL GASTOS	88.241,64
--------------	-----------

Asimismo, se publica la plantilla de este Ayuntamiento.

A. HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL

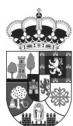
1 – Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Nivel 26. Propiedad. Agrupada con el Ayuntamiento de Torre de Santa María.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

A tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Benquerencia, 29 de junio de 2026

Alberto Santiago Buj Artola
ALCALDE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente Crédito Extraordinario n.º 1-2026.

Con fecha 26 de mayo de 2026 el Pleno aprobó expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2026 del vigente Presupuesto General.

Expuesto el mismo al público por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio insertado en el BOP n.º 0102, de fecha 2 de junio de 2026, de conformidad con el artículo 169.1 del texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y 20 del R. Decreto 500/90, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, se hace la publicación, de su resumen por capítulos, del mencionado expediente de modificación de créditos, y que es el siguiente:

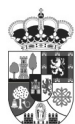
ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231 609.00	Terminación obras Residencia de Mayores	584.705,13 €

IMPORTE TOTAL: 584.705,13.-€

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO IMPORTE
870 00	Remanente de Tesorería para gastos generales	584.705,13 €



Miércoles, 1 de julio de 2026

IMPORTE TOTAL: 584.705,13.-€

Además, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

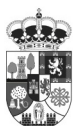
Contra la aprobación definitiva del expediente, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garganta la Olla, 25 de junio de 2026

Santiago Blázquez López

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraicejo

ANUNCIO. Modificación Ordenanza fiscal Residencia de Mayores.

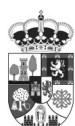
El Pleno del Ayuntamiento de Jaraicejo, en sesión ordinaria celebrada el día diez de junio de 2026 acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 5º (tarifas) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la estancia, asistencia y utilización de los servicios del Centro Residencial y Centro de Día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jaraicejo, 29 de junio de 2026

Mario Trabas González
ALCALDE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

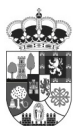
ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través de la dirección:

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

Jaraíz de la Vera, 30 de junio de 2026

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Transito de Vehículos en Caminos de Titularidad Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Majadas de Tiétar, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Transito de Vehículos en Caminos de Titularidad Municipal, exponiéndose al público previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios de esta Entidad local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

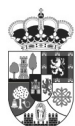
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Majadas de Tiétar, 30 de junio de 2026

Aniceto González Sánchez

ALCALDE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público derivado de la circulación de vehículos pesados por caminos de titularidad municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Majadas de Tiétar, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público derivado de la circulación de vehículos pesados por caminos de titularidad municipal, exponiéndose al público previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios de esta Entidad local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

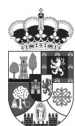
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Majadas de Tiétar, 30 de junio de 2026

Aniceto González Sánchez

ALCALDE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza, desbroce y mantenimiento de parcelas urbanas.

El Pleno del Ayuntamiento de Majadas de Tiétar, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza, desbroce y mantenimiento de parcelas urbanas de Majadas de Tiétar, exponiéndose al público previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios de esta Entidad local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

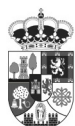
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Majadas de Tiétar, 30 de junio de 2026

Aniceto González Sánchez

ALCALDE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

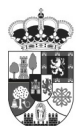
ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión celebrada el 8 de mayo de 2026 por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres publicado en el BOP de Cáceres n.º 88, de 12 mayo de 2026, de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 6. Bonificaciones.

2. Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota del impuesto a favor de los vehículos de baja incidencia ambiental, en los siguientes supuestos:

- a) Vehículos eléctricos de batería (BEV).
- b) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV).
- c) Vehículos híbridos enchufables (PHEV).
- d) Vehículos híbridos no enchufables (HEV).
- e) Vehículos propulsados por pila de combustible.
- f) Vehículos bifuel o adaptados para el uso de gas licuado del petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), siempre que conste tal circunstancia en la documentación del vehículo.



Miércoles, 1 de julio de 2026

3.A efectos de esta bonificación, el interesado deberá acreditar que el vehículo se encuentra incluido en alguna de las categorías señaladas en el apartado anterior mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Permiso de circulación.
- b) Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- c) Certificado del fabricante o documentación oficial acreditativa de la tecnología de propulsión.
- d) Acreditación del distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, cuando resulte procedente.

4.La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo.

5.Las bonificaciones tendrán carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias que motivan su concesión.

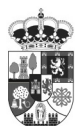
6.Las bonificaciones reguladas en este artículo no serán acumulables entre sí.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malpartida de Cáceres, 25 de junio de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebrar matrimonio civil.

Visto el expediente remitido por el Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres por el que por se autoriza la celebración de matrimonio civil entre D.ª Helena Hermoso Hermida y D.ª María Tello Pablo conocido su mutuo interés para ser casadas por la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara.

Considerando que está prevista la celebración del matrimonio para el próximo día el día, el día 9 de Julio de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

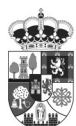
A tenor de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes (B.O.E. n.º 307, de 24 de diciembre de 1994).

Dado el contenido de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vistas las facultades contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo cuanto precede, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebrar matrimonio civil en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres ,la facultad atribuida a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes que se celebrará entre D.ª Helena Hermoso Hermida y D.ª María Tello Pablo, el día 9 de Julio de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres .



Miércoles, 1 de julio de 2026

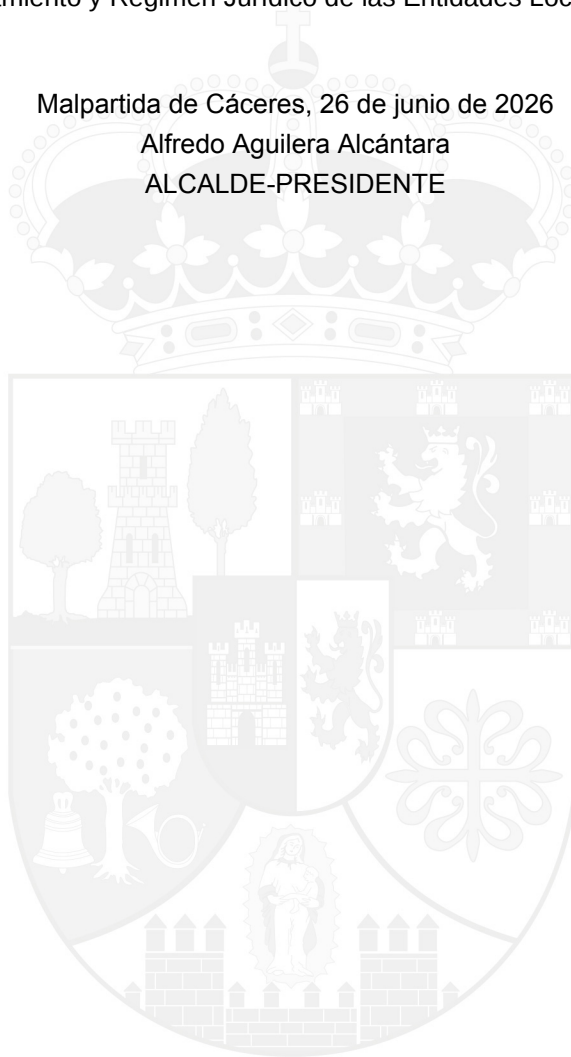
SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Notificar el contenido de esta delegación a la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara así como al Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres a los efectos pertinentes.

CUARTO.- Dar conocimiento de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Malpartida de Cáceres, 26 de junio de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebrar matrimonio civil.

Visto el expediente remitido por el Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres por el que por se autoriza la celebración de matrimonio civil entre D. David Pérez Jiménez y D.ª Ana Isabel Plata Moreno conocido su mutuo interés para ser casados por la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara.

Considerando que está prevista la celebración del matrimonio para el próximo día el día 11 de julio de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

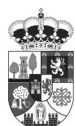
A tenor de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes (B.O.E. n.º 307, de 24 de diciembre de 1994).

Dado el contenido de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vistas las facultades contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo cuanto precede, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebrar matrimonio civil en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, la facultad atribuida a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes que se celebrará entre D. David Pérez Jiménez y D.ª Ana Isabel Plata Moreno el día 11 de julio de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.



Miércoles, 1 de julio de 2026

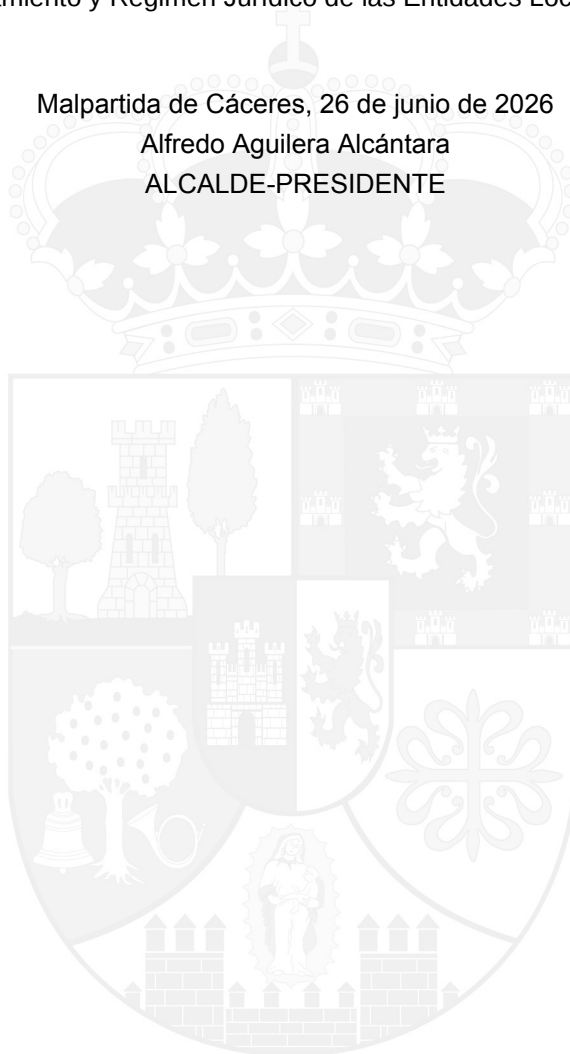
SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Notificar el contenido de esta delegación a la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara así como al Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres a los efectos pertinentes.

CUARTO.- Dar conocimiento de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Malpartida de Cáceres, 26 de junio de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

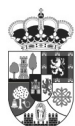
ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General municipal 2026.

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2026.

Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE (Euros)
I	Impuestos Directos	1.557.134,00
II	Impuestos Indirectos	52.962,00
III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	1.415.606,00
IV	Transferencias Corrientes	1.891.122,00
V	Ingresos Patrimoniales	169.679,00
VII	Transferencias de Capital	228.927,00
VIII	Activos Financieros	360,00
Total Presupuesto de Ingresos		5.315.790,00



Miércoles, 1 de julio de 2026

GASTOS

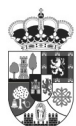
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE (Euros)
I	Gastos de Personal	3.319.300,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.599.078,00
III	Gastos financieros	2.000,00
IV	Transferencias Corrientes	127.709,00
VI	Inversiones Reales	266.703,00
VIII	Activos Financieros	1.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5.315.790,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia , 25 de junio de 2026

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

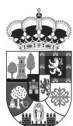
ANUNCIO. Exposición Pública de la Cuenta General del Presupuesto 2025.

Se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, la Cuenta General del Presupuesto relativa al ejercicio de 2025, para que los/as interesados/as que lo deseen puedan formular en dicho plazo y ocho días más las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Malpartida de Plasencia, 25 de junio de 2026

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 02/2026.

Aprobado inicialmente, por Unanimidad de los nueve miembros que conforman el Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión ordinaria de fecha 26 de Junio 2026, el expediente de modificación de créditos n.º 02/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Secretaría del Ayuntamiento de Montánchez, Plaza de España, n.º1, 10170 Montánchez- Cáceres) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio se publicará también en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

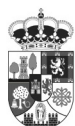
y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montánchez.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montánchez, 29 de junio de 2026

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 04/2026.

Aprobado inicialmente, por Mayoría Absoluta del Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2026, el expediente de modificación de créditos n.º 04/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Secretaría del Ayuntamiento de Montánchez, Plaza de España, n.º 1, 10170 Montánchez- Cáceres) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio se publicará también en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

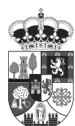
y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montánchez.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montánchez, 29 de junio de 2026

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación INICIAL del expediente de Modificación de Créditos n.º 03/2026.

Aprobado inicialmente, por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión ordinaria de fecha 26 de Junio de 2026, el expediente de modificación de créditos n.º 03/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Secretaría del Ayuntamiento de Montánchez, Plaza de España, n.º 1, 10170 Montánchez- Cáceres) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio se publicará también en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

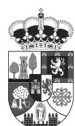
y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montánchez.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montánchez, 29 de junio de 2026

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

ANUNCIO. Exposición pública el Estudio de viabilidad económico-financiera de la Residencia Mixta.

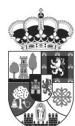
Por Resolución de Alcaldía 2026-0208 de fecha 26/06/2026 se ordenó someter a exposición pública el Estudio de viabilidad económico-financiera de la Residencia Mixta de Riolobos de fecha 26/06/2026.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://riolobos.sedelectronica.es/info.0>

Riolobos, 26 de junio de 2026
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

Expediente n.º: 145/2026

Procedimiento: Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la Concesión de Servicios de la Residencia Mixta de Riobobos.

Naturaleza del estudio: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: Secretario-Interventor, Trabajadora Social

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS

1. OBJETO, JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO Y MARCO NORMATIVO.

a) Objeto:

Por finalización del plazo de la actual concesión, se pretende la contratación de una nueva concesión de servicios para mayores en la Residencia Mixta de Riobobos, que actualmente cuenta con **75** plazas, de las cuales **55** están destinadas a personas en situación de dependencia y **20** a personas con autonomía (o de Grado 1). Asimismo, se adhieren al centro residencial los servicios de proximidad de comidas y lavandería, integrados en el proyecto Conéct@te 2.0, motivo por el cual se redacta el presente estudio de viabilidad económico-financiera.

Principales prestaciones: **(Centro residencial y servicio de proximidad):**

- Servicio de alojamiento y manutención: El alojamiento dispone de cama en habitación compartida, lavado, y planchado de ropa. La manutención comprende la prestación de desayuno, comida merienda y cena durante todos los días del año. Este servicio se limitará a los menús que diariamente establezca el Centro con carácter general y que habrán de ser, en todo caso, de calidad, variados y suficientes para satisfacer las necesidades de los residentes, excepción hecha de los que se configuren por prescripción médica. El menú diario se colgará en el tablón de anuncios del centro, para que los familiares puedan estar informados.
- Aseo personal.
- Servicio sanitario, propio de un establecimiento residencial para personas mayores, en colaboración con los servicios del Centro de Salud de Riobobos, con

- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Cód. Verificación: G5LQJFM7AFRHLUDXWPNZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

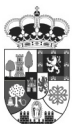
seguimiento de los tratamientos y dosificación de los medicamentos prescritos por el médico a los pacientes, así como todo lo que comprenda la atención socio-sanitaria.

- Servicio de asistencia personalizada, cuando el residente lo precise, para el desarrollo de sus funciones elementales; así como la atención de cada residente en todas sus necesidades.
- Servicio de limpieza, interior, de manera que los inmuebles, instalaciones, mobiliario, maquinaria, enseres y demás elementos existentes en el Centro se encuentren siempre e inexcusablemente en perfecto estado de uso y conservación, para lo que deberá establecerse con la regularidad necesaria su limpieza y mantenimiento, que incluirá las zonas comunes y privadas del centro, así como la ropa blanca de las zonas comunes y de habitaciones y la personal de los residentes.
- Servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo del edificio e instalaciones en cuanto a su mantenimiento y revisiones.
- Servicio de atención diurna y nocturna. Su atención incluirá principalmente cuidados personales de higiene, alimentación, ciertos cuidados sanitarios y participación en las actividades del centro, en horario de día.
- Servicio social, para el desarrollo de programas de integración social y familiar, así como ayuda en la gestión de las tramitaciones administrativas y asistenciales que precisen.
- Comida a domicilio, adheridos al centro residencial los servicios de proximidad integrados en el proyecto Conéct@te 2.0.
- Servicio de lavandería en centro residencial y a domicilio, adheridos al centro residencial los servicios de proximidad integrados en el proyecto Conéct@te 2.0.
- Podología
- Servicio de peluquería
- Programa respiro: atención ocasional a usuarios que de forma transitoria precisen ingresar en la Residencia Mixta para lo cual, siempre existen dos plazas destinadas a dicho programa del total de las existentes. La estancia de estos usuarios en modalidad de respiro presenta una duración máxima de 2 meses, teniendo que abandonar las instalaciones, una vez se cumplan. La demanda de sendas plazas es del 100%.

- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Cód. Verificación: G5LQJFMTAFRFLUDXWPNZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobos

- Otros servicios que desde la Dirección del Centro o desde el Ayuntamiento se requieran y resulten necesarios para el buen funcionamiento del centro.

CPV: 85311100-3: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCIONADOS A ANCIANOS

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran el objeto de la concesión, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

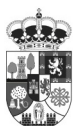
El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión si se considera que es suficiente.

La contratación de la concesión de servicios para el objeto de la concesión de referencia se considera objeto de un análisis de Viabilidad Económico-Financiera por las

- Ayuntamiento de Riobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga, 30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobos.es

Cód. Verificación: G5L0JFMTAFRHLUDXWPNZNET
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobos

siguientes razones:

Al tratarse de la concesión del servicio de la Residencia Municipal, servicio existente, cuya pretensión es proseguir con su prestación mediante el correspondiente contrato, posee una mayor comprensión el desarrollo de un estudio de viabilidad económico-financiera para situar en relieve, entre otras, las previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social, el coste de la inversión a realizar, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, por lo que se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico financiera.

b) Marco normativo

En cuanto a la competencia:

El artículo 15.1.d),1º de la LEY 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece como competencias propias del Municipio: En las materias o ámbitos de servicios y atención a las personas, los municipios dispondrán de las siguientes competencias: Ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales.

La entidad, lleva prestando servicios a personas mayores desde el año **2001**, inicialmente mediante pisos tutelados, y actualmente también como Residencia mixta, con una última ampliación de plazas realizada en el año **2022**.

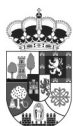
La Ley 2/1994 de 28 de abril de Asistencia Social Geriátrica, se ocupa por primera vez de regular no sólo los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sino que también se refiere a las condiciones básicas a que deben someterse centros y establecimientos residenciales para mayores y las normas de organización de los mismos.

La aprobación de la Ley 14/2015 de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura y la aparición de otras normas con gran impacto en el ámbito de la atención de las personas mayores, como la instauración del Sistema de Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia, han dado lugar a un escenario que hace necesario la actualización de las condiciones y requisitos fijados en el Decreto 4/1996, imponiendo junto al régimen de autorización de los centros y servicios destinados a la atención de las personas mayores, un régimen de acreditación de los mismos, regulado

- Ayuntamiento de Riobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga, 30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobos.es



Cód. Verificación: G5LQJFMTAFREHLUDXWZNET
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

en el Decreto 298/2015 de 20 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, acreditación y registro de Centros de Atención a personas mayores.

Ley 14/ 2015 9 abril de Servicios Sociales de Extremadura (Art.31.) “Los servicios sociales de atención especializada garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, las siguientes prestaciones: Atención residencial a, personas en situación de dependencia. Ofrecerá una atención integral a colectivos o grupos sociales específicos atendiendo a las necesidades básicas y ofreciendo un entorno alternativo de convivencia, cuando aparezcan determinadas situaciones de necesidad social que imposibiliten la permanencia de la persona en su medio habitual de residencia.”

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, (Art.1) tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Debiendo orientarse a la consecución de una mejor calidad y vida y autonomía personal, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades (Art.13).

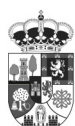
El actual Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las reformas introducidas por la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, recoge entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.27 la de “Acción Social. En particular la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de Seguridad Social”. Correspondiendo a la actual Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la promoción y protección de los mayores y atención a los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad o dependencia.

El cumplimiento del deber constitucional de garantizar la igualdad de los ciudadanos en el acceso a la asistencia social geriátrica requiere la remoción de cualquier obstáculo de naturaleza socioeconómica que dificulte o impida el ejercicio de este derecho fundamental. El artículo 50 de la Constitución Española establece “que, con independencia de las obligaciones familiares, los poderes públicos promoverán su

Cód. Verificación: G5LQJMY7AFRHLUDXW2NET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23



- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobos

bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

La garantía constitucional del derecho a la asistencia social geriátrica exige que nadie quede excluido del acceso a la asistencia por razones socioeconómicas. En el ámbito rural, como es en el que se encuentra nuestro municipio, la prestación de este servicio es aún más necesaria para garantizar la igualdad de oportunidades.

En consecuencia, desde el Excmo. Ayuntamiento de Riobos, se considera necesario satisfacer esta necesidad vecinal que no puede cubrir la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, prestando el servicio público de atención a mayores en situación de dependencia y autónomos en la localidad.

En cuanto al régimen jurídico, y sin perjuicio de que ha de ser el Pleno, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quien determine la forma de gestión del servicio, considerando, que en la actualidad, se presta, por gestión indirecta en régimen de concesión administrativa, en principio éste sería el régimen previsto. Se ha de tener en cuenta que la Ley 9/2.017, de Contratos del Sector Público (en adelante, Ley 9/2.017), determina que cuando el adjudicatario del servicio asuma su riesgo financiero, nos encontraríamos ante un contrato de concesión de servicios.

En cuanto a normativa municipal, se debe tener en cuenta, el Reglamento Municipal del régimen interno de la Residencia Mixta de Riobos, sin perjuicio de las modificaciones que procedan.

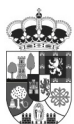
Igualmente se ha de tener en cuenta la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia de Mayores del Ayuntamiento de Riobos.

En cualquier caso, en lo que respecta a la prestación de los servicios descritos, el contratista deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa autonómica, estatal y municipal aplicable, anteriormente citada, así como cualquier otra aplicable a los servicios objeto de la concesión, especialmente la normativa autonómica de incidencia en la materia objeto de licitación, incluida la relativa a subvenciones a otorgar para la prestación del servicio (Orden de 20 de abril de 2.021, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para mantenimiento de plazas de atención residencial, para personas mayores con grado de dependencia reconocido en entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura...) y deberá contar con todas las autorizaciones autonómicas que

- Ayuntamiento de Riobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga, 30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobos.es



Cód. Verificación: G5L0JFMTAFREHLDXWZNET
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

procedan, antes de su puesta en funcionamiento.

c) Finalidad y justificación del servicio.

1. Finalidad del contrato

La finalidad del presente contrato es dar continuidad a la prestación del servicio existente, manteniendo el modelo actual de atención a las personas mayores y asegurando su calidad, estabilidad y eficiencia en la gestión.

En concreto, se pretende:

- Favorecer la prestación de un servicio de calidad que contribuya al bienestar y la autonomía de los residentes.
- Mantener la oferta de servicios disponibles para las personas mayores, garantizando la atención a personas en situación de dependencia, ya plenamente implantada y consolidada en el municipio.
- Asegurar la continuidad de la gestión eficiente del servicio a través de un operador especializado, que cuente con los medios personales y materiales necesarios.

2. Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985 de Régimen Local.

La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

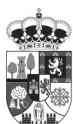
Las posibilidades se dividen en dos modelos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero, que es designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo, así como la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su

Cód. Verificación: G5L0JFM7A9FHLUDXWZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23



- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga, 30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

gestión, se continuaría con la gestión indirecta como hasta ahora, mediante las fórmulas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo 14.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para optar por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance, con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento e incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios.

Así, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:

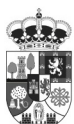
La gestión indirecta permite que sea un adjudicatario especializado en la prestación de los servicios objeto de la concesión, máxime teniendo en cuenta que se trata de servicios a prestar al colectivo de mayores, algunos en situación de dependencia, que requieren de una especial y cuidadosa dedicación y que, además, este Ayuntamiento, de un pequeño municipio rural, carece de medios propios, en la actualidad, para realizar dicha prestación.

Hay que destacar los beneficios que para la Entidad supone la transferencia del riesgo operacional, ya que la transferencia al concesionario de dicho riesgo implica la exposición del servicio a las incertidumbres del mercado (riesgo de demanda: nivel de

Cód. Verificación: G5L0JFMY7ANRFLUDXWPNZET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23



- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

ocupación en cada momento).

Además, y con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios enumerados, se prevé la asunción por parte del concesionario del importe de varias inversiones, que se reflejarán detalladamente en los Pliegos de la licitación y que a groso modo, consistirían en una inversión concreta de 10.000€ IVA EXCLUIDO durante la vigencia del contrato y otra inversión por el mismo importe en el caso que tenga lugar la prórroga del mismo, sin perjuicio de las que, en su caso, puedan ofrecer que se disponga en los Pliegos y aquellos otros que tenga que hacer, una vez iniciado el plazo de vigencia del contrato, para mantener en condiciones óptimas y de legalidad las actividades de prestación de los distintos servicios (reparaciones, mantenimiento, adquisiciones...).

Debido a las razones sociales y económicas que en los apartados siguientes se detallan, se pretende continuar con el buen funcionamiento de la Residencia Mixta del municipio.

Existen razones sociales y económicas que en los apartados siguientes se detallan:

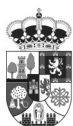
2. NECESIDAD SOCIAL:

En una sociedad marcada por estar inmersa en un proceso de envejecimiento latente, una adecuada organización de los recursos sociosanitarios encaminados a cubrir las necesidades de las personas mayores es totalmente necesaria.

Actualmente la ciudadanía está en proceso de cambio y transformación: cambios sociodemográficos, epidemiológicos, económicos y de valores. Estos cambios afectan también a los centros y servicios que atienden a las personas mayores, porque generan nuevas necesidades y demandas de atención: mayores con pluripatologías de carácter crónico, personas en situación de dependencia, personas afectadas por procesos de demencia y otros problemas de salud mental, etc.

Como consecuencia de los importantes cambios sociales y demográficos de los últimos tiempos, el nuevo perfil de persona usuaria se caracteriza fundamentalmente por encontrarse en situación de dependencia para realizar la mayoría de las actividades básicas de la vida diaria, pero también se producen situaciones originadas por realidades personales, familiares o sociales que requieren una atención dentro de la actividad del propio centro.

Por tanto, es también un objetivo de los centros residenciales desarrollar un modelo biopsicosocial que, atendiendo con eficacia los cuidados básicos, promueva



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobos

ambientes, relaciones y actividades que satisfagan las necesidades integrales de las personas, comprendiendo y respetando su propia biografía, sus valores y su propia manera de ser en todo aquello que no suponga un serio obstáculo a la convivencia; superando, de este modo, lo que podría entenderse como una mera prestación asistencial o un servicio de cuidados de larga estancia.

Debido a lo anterior, esta Entidad Local manifiesta su interés en garantizar la continuidad del servicio en la Residencia Mixta de Riobos, un centro plenamente consolidado que ofrece atención integral a personas mayores, tanto dependientes como válidas. En este sentido, se pretende mantener la calidad asistencial, el bienestar y la autonomía de los residentes, asegurando una gestión eficiente y estable mediante un operador especializado que cuente con los medios personales y materiales necesarios para una adecuada prestación del servicio.

3. OBJETIVOS:

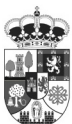
Debido a la situación descrita, se pretenden cumplir los siguientes OBJETIVOS:

- Establecer un espacio adecuado y adaptado que facilite la atención integral, la estancia y las relaciones de convivencia, propiciando un ambiente social satisfactorio.
- Promover el envejecimiento activo, desarrollando acciones de prevención de la dependencia, facilitando una forma de vida saludable.
- Facilitar a las personas residentes el mantenimiento de la autonomía y el desarrollo de su personalidad.
- Garantizar los apoyos y cuidados necesarios para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.
- Informar, orientar y prestar las ayudas adecuadas a las personas residentes y a sus familias, favoreciendo el acompañamiento y la participación en las actividades del centro.
- Establecer procedimientos y actuaciones de colaboración y coordinación con los servicios sociales y sanitarios de la comunidad.
- Ofrecer servicios del centro a personas mayores que, permaneciendo en su casa, pueda necesitar de manera temporal, periódica o indefinida, determinadas prestaciones o programas de la residencia, sin que se

Cód. Verificación: G5L0JFMTAFREHLDXWZNET
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23



- Ayuntamiento de Riobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga, 30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobos.es



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

perjudiquen las condiciones de atención de los residentes.

- Conseguir la permanencia de todos sus vecinos en el municipio, evitando su traslado a otras residencias cuando su situación de dependencia no les permita continuar en su domicilio.

4. NECESIDAD ECONÓMICA DE SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO: DÉFICIT ACTUAL. SITUACIÓN PREVISTA: INGRESOS Y GASTOS.

Situación actual.

Tomando como referencia el año **2025**, la Residencia Mixta de Riobobos cuenta con un total de **75** plazas, de las cuales **55** están destinadas a personas en situación de dependencia y **20** a personas con autonomía, por lo que actualmente resulta:

INGRESOS ESTIMADOS , ACTUALES, DEL SERVICIO EN 2025

- MEDIA SUBVENCIÓN ANUAL CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES:	421.102,03 €
- MEDIA ANUAL TARIFAS DE LOS USUARIOS PERSONAS DEPENDIENTES CON CONVENIO:	249.079,72€
- MEDIA ANUAL TARIFAS DE LOS USUARIOS AUTÓNOMOS:	182.127,26€
- MEDIA ANUAL TARIFAS DE LOS USUARIOS CON PLAZAS VINCULADAS, PRIVADAS Y RESPIRO:	353.588,33€

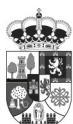
A. TOTAL MEDIA ANUAL INGRESOS: 1.205.897,34 €

INGRESOS ESTIMADOS, ACTUALES, DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD PROYECTO CONÉCT@TE:

- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Cód. Verificación: G5LQJFMTAFREHLUDXWZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

- MEDIA ANUAL COMIDAS PROYECTO	
CONÉCT@TE:	41.862,50 €
- MEDIA ANUAL LAVANDERÍA PROYECTO	
CONÉCT@TE	217,84€

B. TOTAL INGRESOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD PROYECTO
CONÉCT@TE EN 2025: 42.080,34€

TOTAL MEDIA DE INGRESOS A + B= 1.205.897,34€ + 42.080,34€ = 1.247.977,68€

GASTOS ESTIMADOS DEL SERVICIO EN 2025:

Los gastos anuales del servicio, sin perjuicio de la posible reducción de precio que pudiera producirse durante el procedimiento de licitación —cuestión que deberá ser muy limitada, ya que al tratarse de un servicio dirigido a personas se priorizarán los criterios de adjudicación que garantizan la calidad de la atención, conforme a lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**—, se estiman en los importes que se detallan a continuación.

El cálculo de los gastos estimados se realiza tomando como referencia una anualidad completa correspondiente al ejercicio **2025**, año del que se disponen datos actualizados. Algunos datos no han podido ser calculados con precisión exacta debido a no disponer de la información precisa en el Excm. Ayuntamiento, por tanto, se ha optado por indicar cantidades estimadas según los datos trasladados por la concesionaria.

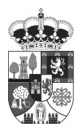
Estos costes reflejan la dotación económica necesaria para garantizar la **continuidad, estabilidad y calidad** del servicio prestado en la **Residencia Mixta de Riobobos**, bajo una gestión eficiente y ajustada a las exigencias técnicas y sociales establecidas en la normativa vigente.

A) GASTOS ESTIMADOS DE LA CONCESIÓN (a sufragar por el concesionario).

- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Cód. Verificación: G5LQJFMTAFREHLUDXWPNZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23

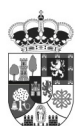


Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

	AÑO 2025
1. CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN	
SUMINISTROS DE COMIDA	81.461,71 €
SUMINISTROS DE BEBIDA	17.229,4€
COMPRA DE MAT. LIMPIEZA Y ASEO	5.000,00 €
GASTOS DE LAVANDERIA	7.665,00 €
2. GASTOS DE PERSONAL	
SUELDOS SALARIOS Y SEG SOCIAL	1.001.000,00€
3. APORTACIONES PRECEPTIVAS DE EQUIPAMIENTO Y REPOSICIONES PRECEPTIVAS EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y OTROS	
REPOSICIONES PRECEPTIVAS DE EQUIPAMIENTO Y OTROS	
APORTACIONES PRECEPTIVAS DE EQUIPAMIENTO (En cualquier momento durante la vigencia del contrato)	10.000,00€ Durante la vigencia, en cualquier momento, se deberá realizar una aportación. Igualmente, si se produce una prórroga del mismo, se debe acometer otra inversión con las mismas características.
4. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
SERVICIOS VETERINARIOS	1.501,56€
REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	7.788,03€
REP Y CONSERV ASCENSORES	874,52€



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

SERV PROFESIONALES (FISIOTERAPIA)	6.600,00 €
PRIMAS DE SEGUROS	3.679,04 €
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD	17.269,23€
SUMINISTROS DE AGUA	5.222,17€
IMPUESTOS	40.584,28€
SUMINISTROS DE GAS	2.100,00 €
CALEFACCIÓN (GASOIL)	15.343,50€
GASOLINA VEHICULO DE EMPRESA	2.763,56€
MATERIAL DE OFICINA	1.000,00 €
PROVISIÓN DE MANTENIMIENTO	1.000,00 €
OTROS	3.700€
TOTAL GASTOS ESTIMADOS AÑO 2.025	1.221.782,00€

GASTOS PREVISTOS DURANTE LA CONCESIÓN

Los gastos de explotación previstos para el servicio de la **Residencia Mixta de Riobobos** se han calculado tomando como referencia el ejercicio **2025**, año en el que se dispone de datos económicos consolidados, arrojando unos gastos totales estimados de **1.221.782,00€**

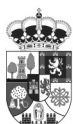
La estimación parte del modelo de gestión actual, que se considera viable y eficiente, y que previsiblemente será mantenido por el futuro concesionario, en las condiciones establecidas en el correspondiente **pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas**.

En conjunto, se estima que el coste total de explotación del servicio se mantendrá estable y sostenible durante los próximos ejercicios, garantizando la

- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Cód. Verificación: G5LQJFMTAFRHLUDXWPNZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

continuidad del modelo de atención residencial que actualmente se desarrolla en la Residencia Mixta de Riobobos, conforme a los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente y las condiciones del contrato de concesión.

INGRESOS, PREVISTOS, DEL SERVICIO

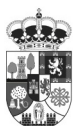
En la actualidad, los ingresos derivados de la gestión de la Residencia Mixta de Riobobos alcanzan una media anual de **1.247.977,68 euros**. Esta cifra se compone, principalmente, de la subvención anual media otorgada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que asciende a **421.102,03€**, junto con las aportaciones de los propios usuarios. En concreto, las tarifas abonadas por las personas en situación de dependencia con convenio suponen una media anual de **249.079,72 euros**, mientras que las correspondientes a las personas autónomas alcanzan una media de **182.127,26 euros**. Además, los ingresos derivados de usuarios con plazas vinculadas y privadas que asciende a **339.788,33 euros**. A ello, hay que sumar los ingresos de la modalidad de respiro: **13.800,00€**.

A estos ingresos se suman los procedentes de los **servicios de proximidad** vinculados al **proyecto Conéct@te 2.0**, que complementan la actividad principal del centro. En este ámbito, el servicio de comidas genera una media anual de **41.862,50 euros**, y el de lavandería, **217,84 euros**, lo que representa un total anual de **42.080,34 euros**.

En conjunto, la suma de los ingresos del servicio residencial y de los servicios de proximidad alcanza un importe medio anual total estimado de **1.247.977,68 euros**, reflejando la consolidación y estabilidad económica del centro en su funcionamiento actual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el beneficio inicial del concesionario, para una anualidad completa, partiendo de las cantidades estimadas del año 2025, sería, no teniendo en cuenta la obligación del concesionario de aportación prevista de inversiones para la mejora del servicio (y sin perjuicio de la fecha efectiva de entrada en vigor del contrato): **1.247.977,68 euros de ingresos - 1.221.782,00 euros de gastos = 26.195,6€ de beneficio potencial anual**.

A la vista de estos resultados estimados, **se considera viable mantener este modelo económico en los próximos años**, garantizando la sostenibilidad financiera del servicio y la adecuada atención a las personas usuarias.



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

No obstante, está previsto incluir para ser ejecutada en cualquier momento de la vigencia del contrato, una inversión de 10.000€ por parte del concesionario, según se detallará en los pliegos de la licitación para mejoras en el servicio. **La duración estimada** será de 4 años más la posibles prórroga por igual tiempo de duración para que sea un contrato atractivo para los potenciales licitadores.

5.- PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA DE USO.

La demanda de uso del servicio de referencia se fundamenta en la población con la que cuenta el municipio y su zona de influencia.

Para analizar la demanda del servicio nos basaremos en la afluencia de usuarios al mismo; afluencia que varía considerablemente de una localidad a otra en función de factores tan heterogéneos como densidad de población, densidad de comercios, topografía del terreno, climatología, ofertas de servicios similares, accesibilidad, nivel de vida (económico y de calidad), etc.

La demanda del servicio de referencia presenta la siguiente evolución:

La pirámide de población de España continúa su proceso de envejecimiento, medido por el aumento de la proporción de personas mayores que tienen más de 65 años.

Según datos de proyecciones de población 2020-2070 del INE a 22 de septiembre 2020, el porcentaje de población de 65 años y más, que actualmente se sitúa en el 19,6% del total de la población, alcanzaría un máximo del 31,4% en torno a 2050. A partir de entonces empezaría a descender.

Sigue creciendo en mayor medida la proporción de octogenarios; ya representan el 6,0% de toda la población, y seguirán ganando peso entre la población mayor en un proceso de envejecimiento de los ya mayores:

6'5% en 2025

7'4% en 2030

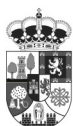
8'1% en 2035

9'1% en 2040

Cód. Verificación: G5LQJFMTAFREHLUDXWPCZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23



- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga, 30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

10'4% en 2045

La población centenaria (los que tienen 100 años o más) pasaría de las 12.551 personas en la actualidad a 217.344 al final del periodo proyectado (2070).

En Extremadura hay alrededor de 217.000 personas que superan los 65 años. Son casi 15.000 más que hace quince años y representan el 20% de la población. Y estas cifras seguirán en aumento, ya que la esperanza de vida se ha incrementado cuatro años en apenas un lustro.

En 2025, las personas mayores de 60 años representan, a fecha actual, 377 personas, que suponen un 32,13 % del total de la población en el Municipio de Riobobos, además, de ellos, 208, es decir, más del 17,73 % son mayores de 80 años, colectivo que en la actualidad es el principal demandante de las ayudas a la dependencia. El envejecimiento es la característica dominante de la situación demográfica del municipio.

Junto a esta situación sociodemográfica, existen realidades económicas y cambios sociológicos que están afectando a la forma de vida, a la configuración de las propias familias y a los nuevos valores de la sociedad. Todo este contexto debe tenerse en cuenta a la hora de determinar la respuesta adecuada a las necesidades e incluso puede afectar a la manera en que se prestan determinados servicios, en relación a su accesibilidad, flexibilidad, proximidad, así como respecto a los procesos de información, participación y colaboración de los usuarios, las propias familias y los diversos agentes sociales que puedan intervenir.

Datos demográficos:

El municipio de **Riobobos** cuenta con una población oficial de **1.173 habitantes**. De ellos, **377 personas tienen más de 60 años**. Además, **208 habitantes superan los 80 años**, reflejando una destacada presencia de personas de edad avanzada y, por tanto, una elevada demanda potencial de servicios de atención y cuidado para mayores.

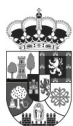
Requisitos de acceso:

En la actualidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se establece el régimen de acceso a los Centros Residenciales para ancianos dependientes de la Consejería de Bienestar Social, son los siguientes:

Cód. Verificación: G5LQJFMTAFREHLUDXWZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23



- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga, 30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobos

- a. Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- b. Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.
- c. La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en una residencia.
- d. Los solicitantes de servicios ofertados por la residencia para ancianos no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- e. No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia de los usuarios.
- f. No haber sido sancionado con expulsión definitiva de centro público similar.
- g. Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en centro residencial para personas mayores.
- h. **Cumplir los requisitos establecidos en la normativa autonómica vigente**, en particular los previstos en la **Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica**, y en el **Decreto 83/2000, de 4 de abril**, por el que se regula el **Estatuto de los Centros de Mayores** de la Consejería competente en materia de bienestar social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal del Servicio, siempre que no contradiga lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica.

Ámbito territorial:

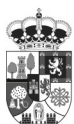
Local y Comarcal circunscrito al Ayuntamiento de Riobos y a otros municipios en las inmediaciones.

La demanda real, así como el gasto medio por usuario es de difícil previsión en cuanto depende de la calidad/precio del servicio suministrado. En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

- Ayuntamiento de Riobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga, 30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobos.es



Cód. Verificación: G5LQJFMTAFRHLUDXWZNET
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

6.- ESPECIALIDADES DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

a) Procedimiento de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento restringido, de acuerdo con lo previsto en el art.131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece los procedimientos de adjudicación con la siguiente dicción:

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento (es decir, el procedimiento restringido).

En el ANEXO IV, se encuentran los servicios especiales a que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 y la disposición adicional trigésima sexta. 85311100-3: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCIONADOS A ANCIANOS (caso en el que nos encontramos). Debido a lo anterior, el procedimiento de adjudicación, en el presente caso, debe ser el restringido, que, básicamente, sigue el siguiente esquema:

FASE 1ª: POR CONVOCATORIA PÚBLICA, SE INVITA A LAS EMPRESAS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.

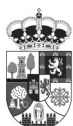
FASE 2ª: SE SELECCIONA A LOS LICITADORES QUE CUMPLEN LOS CRITERIOS DE LOS PLIEGOS.

FASE 3ª: SE SELECCIONA, ENTRE LOS LICITADORES ADMITIDOS, AL ADJUDICATARIO.

b) Regulación armonizada

El artículo 22 de la Ley 9/2017 establece que los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

c) 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV.



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

c) Criterios de adjudicación.

La Disposición Adicional 47ª Ley 9/2.017 señala los Principios aplicables a los contratos de concesión de servicios del anexo IV y a los contratos de servicios de carácter social, sanitario o educativo del anexo IV.

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de esta Ley y, entre otras, de las relativas al establecimiento de las prescripciones técnicas, de las condiciones mínimas de solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, en los procedimientos de licitación de contratos de concesión de los servicios que figuran en el anexo IV y de contratos de carácter social, sanitario o educativo también del anexo IV, los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

El artículo 145.4 de la Ley 9/2.017 establece que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

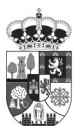
En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el **51 por ciento** de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

A la vista de las proposiciones presentadas, el Excmo. Ayuntamiento resolverá sobre la adjudicación provisional del contrato al licitador que en su conjunto haga la oferta ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

Cód. Verificación: G5L0JFM7ANRFLUDXWZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga, 30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobos

b) Sobre la duración del contrato.

El apartado 6º del artículo 29 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público (LCSP), entre otros extremos, dice:

«6. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos. Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.

En cualquier caso, la duración de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios a la que se refiere el segundo párrafo del presente apartado, no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de:

b) Veinticinco años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

c) Edificio, Mobiliario y otros elementos del inmovilizado.

El Ayuntamiento aporta el Edificio del Centro Residencial, titularidad de esta Entidad Local, dotado del mobiliario e instalaciones técnicas, que figuren en el Inventario de Bienes Municipal, en el momento de la firma del contrato, siendo obligación del concesionario su devolución o sustitución por otro similar de equivalente valor, a la finalización de la explotación.

Cód. Verificación: G5LQJFMTAFRHLUDXWZNET
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



- Ayuntamiento de Riobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga, 30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobos.es



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

No obstante, será responsabilidad del concesionario dotar las instalaciones del equipamiento, mobiliario, etc, no aportado por el Ayuntamiento a la firma del contrato y que, una vez entre en vigor la concesión, sean necesarios para la óptima prestación del servicio y el desarrollo de sus distintas actividades.

El concesionario deberá dotar las correspondientes cantidades para la amortización del inmovilizado de forma que, a la finalización del contrato, se entregue la instalación en perfecto estado de uso y con el valor inicial con que cuenta en el inventario una vez incorporada la aportación que el concesionario realice desde el inicio de la concesión, así como las que, en su caso, ofrezcan en su oferta.

Todas las reparaciones, mantenimiento, adquisiciones...de todos los elementos del servicio: tanto del edificio, como de las instalaciones, mobiliario, equipamiento y demás necesarias para el óptimo funcionamiento del servicio, en condiciones de legalidad, serán de cuenta del concesionario, una vez que entre en vigor el contrato.

CONCLUSIONES

Se trata de la concesión de un servicio dirigido a personas mayores, altamente demandado en el municipio. El servicio se presta en un edificio de titularidad municipal, bien de dominio público afecto al servicio público, correspondiente a la **Residencia Mixta de Riobobos**, el cual dispone del equipamiento y mobiliario recogido en el Inventario de Bienes Municipal, sin perjuicio de las aportaciones que pueda realizar el concesionario. El objetivo es **mantener la continuidad del servicio en las mismas condiciones actuales**, contando con las **autorizaciones autonómicas pertinentes** que garanticen su correcto funcionamiento.

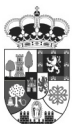
SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Ricardo Rodríguez Antúnez

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es

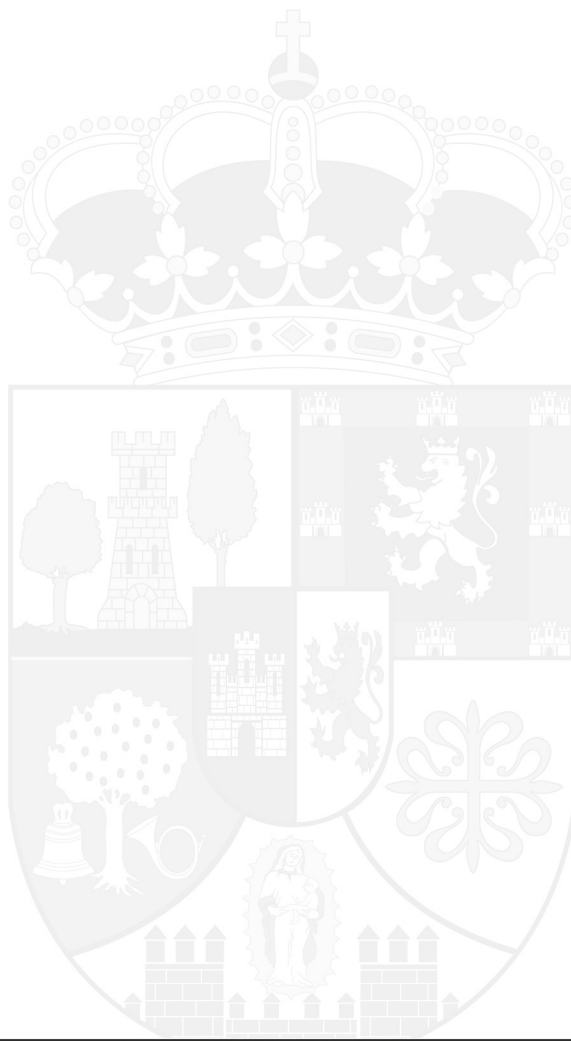
Cód. Verificación: G5LQJFMTAFREHLDXWZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



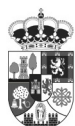
Ayuntamiento de Riobos



- Ayuntamiento de Riobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga, 30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobos.es



Cód. Verificación: G5LQJFMTAFREHLUDXWZNET
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Revocación bases de la convocatoria para la contratación de un/a Técnico/a en turismo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA número 2026-0061

PRIMERO. Estimar en parte el recurso potestativo de reposición interpuesto por Doña María Luisa Cercas Domínguez contra la Resolución de Alcaldía de fecha 17/06/2026 por la que se aprueban las bases para la contratación de un/a Técnico en Turismo.

SEGUNDO. Desestimar la alegación relativa a la base octava sobre la composición del tribunal de selección, declarando que dicho apartado se ajusta plenamente a derecho.

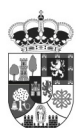
TERCERO. Estimar las alegaciones dirigidas contra la base primera y contra el sistema de selección por defensa del proyecto, declarando la invalidez de dichos extremos

CUARTO. Revocar parcialmente las bases de la convocatoria del proceso selectivo regulado en el expediente 94/2026, dejando sin efecto los apartados declarados contrarios a derecho

QUINTO. Ordenar la subsanación del texto general de las bases y la inmediata publicación de las nuevas bases rectificadas, que deberán incorporar las siguientes modificaciones obligatorias.

1. Incluir expresamente en la Base Primera el requisito obligatorio de que las personas aspirantes se encuentren en situación legal de desempleo dentro del Programa de Activación para el Empleo Local. 2. Suprimir de la fase de selección la defensa del proyecto (60% de la puntuación) y sustituirla por un ejercicio alternativo de naturaleza enteramente objetiva, garantizando la eliminación de márgenes de discrecionalidad técnica.

SEXTO. Publicar la presente resolución de revocación parcial junto con el texto íntegro de las nuevas bases subsanadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, computándose el nuevo plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de dicha publicación.



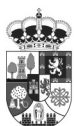
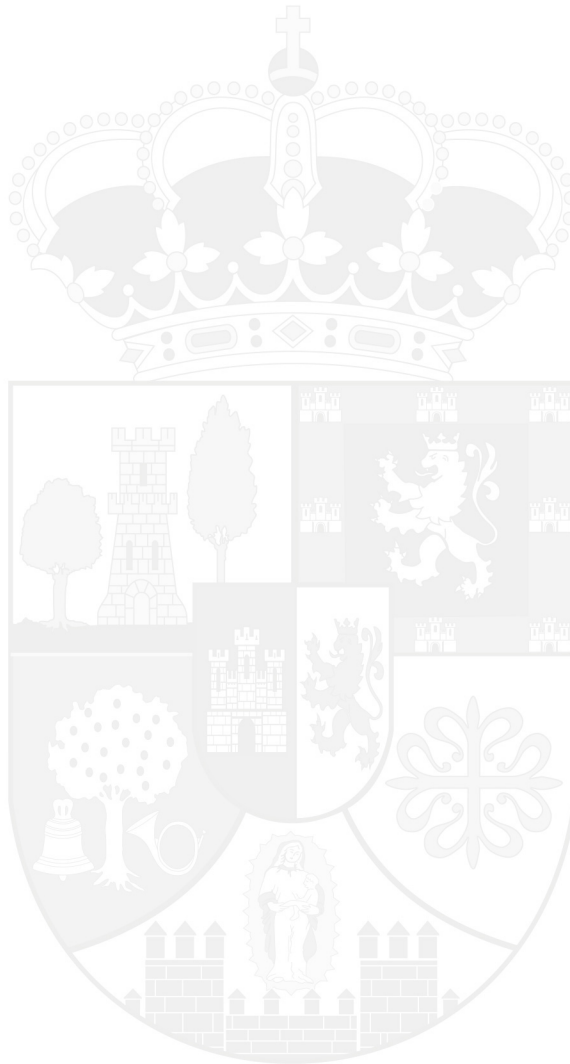
Miércoles, 1 de julio de 2026

SÉPTIMO. Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el expediente Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Santa Ana, 26 de junio de 2026

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la contratación de un/a Técnico/a en turismo.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN TÉCNICO EN TURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de un puesto de TÉCNICO EN TURISMO a jornada completa, por un período de 12 meses, con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Santa Ana.

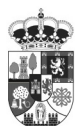
La contratación será de naturaleza laboral, y se realizarán bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (Programas de Activación para el Empleo Local). El Ayuntamiento de Santa Ana tiene aprobado en Pleno el Programa de Activación para el Empleo, y dicho programa señala entre las ocupaciones a impulsar los “Técnicos de Turismo”, por lo que se entiende que el puesto de trabajo que se pretende ocupar, está entre las ocupaciones reflejadas en dicho Plan de Activación de Empleo Local.

2.-DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES. La duración de la contratación será de DOCE MESES desde la fecha de su celebración, con unas retribuciones económicas correspondientes según categoría. El contrato de trabajo será a jornada completa prestadas de lunes a domingo, y dada las especiales características del puesto de trabajo (presencia en fines de semana, asistencia a rutas, ferias, etc) el horario será flexible en función de las necesidades del servicio.

3.- FUNCIONES

Las funciones a desempeñar por el aspirante contratado serán las siguientes:

- Dinamización turística del municipio.
- Mantenimiento y reservas de chozo ubicado en Dehesa Boyal
- Mantenimiento y promoción de las rutas turísticas.



Miércoles, 1 de julio de 2026

- Creación de nuevas rutas turísticas.
- Instalación de la oficina virtual de turismo Promoción de todas aquellas fiestas relacionadas con el turismo que surjan a lo largo del año (Jato, Matanza Popular, etc)
- Gestión de la Casa Rural municipal
- Otras que pudieran surgir definidas por el Ayuntamiento de Santa Ana.

4.-REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as al puesto, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

-Tener la nacionalidad española o cumplir con los requisitos en el artículo 57 para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

-Titulación universitaria exigida: Estar en posesión de la titulación académica de Diplomado/a en Turismo (o equivalente) o Grado de Turismo.

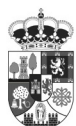
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B, y disponibilidad de vehículo propio. Tener disponibilidad para desplazarse.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las actividades propias del puesto de trabajo.

- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

- Estar en situación de desempleo acreditado mediante tarjeta de demanda e informe de periodos ininterrumpidos en situación de desempleo.

Todos los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán mantenerse hasta la finalización del mismo.



Miércoles, 1 de julio de 2026

5.-PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El Ayuntamiento de Santa Ana publicará en el BOP de Cáceres, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento,

<https://aytosantaana.sedelectronica.es>

las bases que rigen el proceso de selección.

SOLICITUDES: Las personas interesadas que reúnan los requisitos señalados en las bases deberán presentar su solicitud (conforme a ANEXO II) junto con el resto de documentación indicada a continuación, en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Ana, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.

La documentación a presentar en el trámite de solicitud será la siguiente:

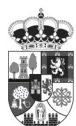
- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia del carnet de conducir clase B
- En su caso, certificado de empresa o vida laboral acompañada del contrato de trabajo y documentación acreditativa de los méritos en la fase de concurso.
- Tarjeta de demanda de empleo e informe ininterrumpido en situación de desempleo

El ANEXO II estará disponible tanto en el Ayuntamiento de Santa Ana como en la sede electrónica del Ayuntamiento para su descarga.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de subsanación de cinco días hábiles. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación oficial, permitiendo a los interesados enmendar los defectos que hayan motivado su exclusión y se expondrá en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo se expondrá la lista definitiva.

6. PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La puntuación máxima total del proceso será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:



Miércoles, 1 de julio de 2026

Fase de Oposición: Representará 60 puntos de la nota global.

Fase de Concurso de méritos: Representará 40 puntos de la nota global.

El examen tipo test y la fase de valoración de méritos se realizarán de forma conjunta el martes 28 de julio de 2026 a las 17:00 horas en el Ayuntamiento de Santa Ana. Los aspirantes deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor.

A) Primera fase. Examen tipo test (60 puntos)

Primera Fase: Oposición (obligatoria y eliminatoria)

Consistirá en la realización de un único ejercicio tipo test con cuatro respuestas alternativas que constará de 40 preguntas evaluables más 10 preguntas de reserva sobre el temario que se adjunta en el anexo I. El tiempo para la realización del ejercicio tipo test será de 30 minutos. Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a las preguntas que pudieran ser objeto de impugnación y deban ser resueltas por el tribunal de selección.

El ejercicio se valorará en una escala de 0 a 60 puntos, siendo el valor de cada respuesta correcta 1,50 puntos. Las respuestas erróneas o en blanco no sumarán ni restarán puntuación. Para superar esta fase y acceder al concurso de méritos, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos. Aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

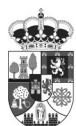
B) Segunda fase. Concurso de méritos (40 puntos)

A esta fase solo accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se valorará con un máximo de 40 puntos.

- Experiencia Profesional (hasta un máximo de 36 puntos) Por cada mes de trabajo en puestos relacionados con el sector turístico: 0,30 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 36 puntos. Para el cómputo de los meses, se contabilizará el número de meses enteros. No obstante, se computará y redondeará como un mes completo aquel período residual por contrato que sea superior a 15 días. Las fracciones iguales o inferiores a 15 días no se tendrán en cuenta.

Se acreditará mediante certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada obligatoriamente del contrato de trabajo o certificación de la empresa.

- Formación (hasta un máximo de 4 puntos)



Miércoles, 1 de julio de 2026

- Por cada curso de formación, perfeccionamiento o especialización que guarden relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar de hasta 40 horas, 1 punto por cada curso.
- Por cada curso de formación, perfeccionamiento o especialización que guarden relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar de 40 a 100 horas, 2 puntos por cada curso.
- Por cada curso de formación, perfeccionamiento o especialización que guarden relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar de más de 100 horas, 3 puntos por cada curso.

La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

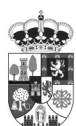
En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se establecerá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros, designado por el Sr. alcalde:

CARGO	IDENTIDAD
Presidente	D.Juan Miguel González Palacios o persona quien le sustituya, designado por el alcalde
Vocal	D. Ángel Domínguez Pérez o persona quien le sustituya, designado por el alcalde
Vocal	Técnico designado por la Junta de Extremadura
Secretario	D. Leopoldo Barrantes López o persona quien le sustituya designada por el alcalde

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando concurren algunas de las causas a que hace referencia la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos.



Miércoles, 1 de julio de 2026

El Tribunal podrá asesorarse de técnicos o expertos durante el desarrollo de las pruebas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. LISTA DE ESPERA.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, la relación de los aspirantes por orden de puntuación obtenida. En caso de empate, en primer lugar, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la primera fase y si continuase el empate, se realizará un sorteo entre las personas empatadas a puntuación. Los aspirantes no contratados pasarán a formar parte de una lista de espera por orden de puntuación obtenida, para atender bajas o sustituciones que se produjeran durante el año que dura la contratación.

9. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen término las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, atendiendo a la legislación aplicable que corresponda.

11.- IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

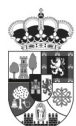
ANEXO I

Tema 1. Ley 2/2011, de 31 de enero de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura. Título Preliminar. Título I. Derechos, recursos y ordenación de la actividad turística.

Tema 2. Ley 2/2011, de 31 de enero de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura. Título II. Empresas y actividades turísticas.

Tema 3. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura.

Tema 4. Decreto 65/2015, de 14 de abril, por el que se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Miércoles, 1 de julio de 2026

Tema 5. Decreto 244/2012, de 18 de diciembre, por el que se establece la ordenación de los Albergues Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 6. Decreto 5/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura.

Tema 7. Decreto 182/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los apartamentos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 8. Decreto 181/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 9. Decreto 235/2012, de 4 de diciembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los Alojamientos Turísticos Hoteleros en Extremadura.

Tema 10. Decreto 46/2025 de 27 de mayo, por el que se regulan los campamentos de turismo o campings, las zonas de acampada de titularidad pública, las áreas de autocaravanas y los establecimientos singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 11. Decreto 203/2012, de 15 de octubre, por el que se establece la ordenación de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.

Tema 12.- Decreto 37/2015, regulador de la actividad profesional del Guía de Turismo en Extremadura.

Tema 13. Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico en Extremadura.

Tema 14. Fiestas declaradas de interés turístico regional, nacional e internacional en Extremadura.

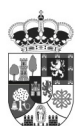
Tema 15. Geografía de Extremadura: Provincias. Comarcas turísticas.

Tema 16. Conservación de la naturaleza en Extremadura. Figuras de protección.

Tema 17. Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas de la Biosfera y playas de interior en Extremadura.

Tema 18. Enclaves Patrimonio de la Humanidad en Extremadura

Tema 19. Patrimonio histórico-artístico de Cáceres, Trujillo y Mérida.

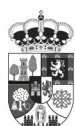


Miércoles, 1 de julio de 2026

- Tema 20. La comarca Sierra de Montánchez Tamuja: situación geográfica. Municipios
- Tema 21. Recursos histórico-artísticos en la comarca de Montánchez Tamuja.
- Tema 22. Centros de interpretación y museos en la comarca Montánchez Tamuja.
- Tema 23. Gastronomía tradicional de la comarca Montánchez Tamuja.
- Tema 24. Recursos naturales en la comarca de Montánchez Tamuja.
- Tema 25. Término municipal de Santa Ana y red de comunicaciones de la localidad.
- Tema 26. Patrimonio Histórico-artístico del municipio de Santa Ana. Historia
- Tema 27. Actividades culturales en la localidad de Santa Ana.
- Tema 28. Dehesa boyal de Santa Ana y su aprovechamiento.
- Tema 29. Itinerarios y rutas turísticas en el término municipal de Santa Ana.
- Tema 30. Observación de aves y turismo de naturaleza en Santa Ana.
- Tema 31. El turismo en la Agenda 2030: Los objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Tema 32. Estrategia de Turismo Sostenible España 2030: principios orientadores y misión.
- Tema 33. Técnicas de atención e información al visitante.
- Tema 34. Herramientas para la promoción turística.
- Tema 35. Principales ferias regionales, nacionales e internacionales de turismo.

Santa Ana, 29 de junio de 2026

Jesús Regodón Cercas
ALCALDE



Miércoles, 1 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

Plaza de España, 1
Teléfono 927 33 71 02
Fax 927 33 72 22
C.P. 10189

ANEXO II

INSTANCIA DE SOLICITUD TÉCNICO DE TURISMO

D/DÑA _____, con
DNI _____, domicilio en la calle _____ número _____ de
_____, y Teléfono número _____.

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de UN TÉCNICO EN
TURISMO en el Ayuntamiento de Santa Ana.

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, ser admitido/a en el
proceso selectivo referido.

Acompaña la siguiente documentación:

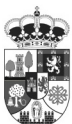
- ☐ Fotocopia del DNI o pasaporte.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- ☐ Fotocopia del carnet de conducir Clase B
- ☐ Documentos acreditativos de la Experiencia Profesional. Se deberá
aportar vida laboral y contratos de trabajo.
- ☐ Documentos acreditativos de la formación.

Asimismo, declaro responsablemente:

- ✓ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las
administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las
funciones públicas.
- ✓ Poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto
de trabajo.

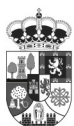
En Santa Ana, a _____ de _____ de 2026.

Fdo: _____



Miércoles, 1 de julio de 2026

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA.



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Proceso de selección para cubrir las tres plazas vacantes de Técnico/a de Educación Infantil.

Mediante el presente se hace público el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2026 cuyo literal es el que sigue:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir las tres plazas vacantes de Técnico/a de Educación Infantil, en la plantilla municipal, en régimen de personal laboral, por promoción interna, mediante el sistema de concurso.

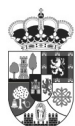
SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. La fecha de este anuncio servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Trujillo, 25 de junio de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Miércoles, 1 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 919/2026

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL FIJO, POR PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir tres plazas, en turno de promoción interna y mediante concurso, que se incluyen en la Oferta de Empleo Público del año 2025, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en la sesión de fecha 26 de diciembre de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 12, de fecha 20 de enero de 2026), y cuyas características son:

Denominación de la plaza	Técnico/a de Educación Infantil
Régimen	Personal laboral fijo
Subgrupo	C1
Complemento de destino	20
Titulación exigible	Técnico Superior en Educación Infantil
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	3
Funciones encomendadas	Las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo

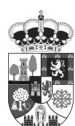
SEGUNDA. Modalidad del contrato

El carácter del contrato será fijo, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ostentar la cualidad de personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar de Escuelas Infantiles en el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, con una antigüedad de más de dos años, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.
- Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil o estar en condiciones de obtenerla a fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Miércoles, 1 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

f) Carecer de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, de conformidad con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>].

La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal municipal, ascienden a 15 euros y serán satisfechos por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Trujillo.

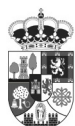
Entidad: ES5421037103940030019481 Deberá especificarse: Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes,



Miércoles, 1 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, la composición del Tribunal calificador será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldesa-Presidenta, u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

Vocales:

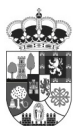
Un/a empleado/a público/a, designado por otra Administración Pública y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as, designados por la Alcaldía-Presidenta, y sus correspondientes suplentes.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Trujillo

sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

El sistema selectivo para la promoción interna es el concurso, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Fase de concurso (10 puntos).

Solo se valorarán los méritos referidos a la fecha del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La puntuación máxima será de 10 puntos, valorándose cada uno de los méritos que a continuación se indican de la manera siguiente:

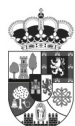
- Antigüedad: Máximo 2 puntos. Valorándose 0,20 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, no teniéndose en cuenta fracciones inferiores al mes trabajado.
- Experiencia profesional: Máximo 5 puntos. Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto de trabajo inferior, igual o superior categoría y que guarde relación con el trabajo a desempeñar, en los puestos correspondientes a la plaza convocada, no teniéndose en cuenta fracciones inferiores al mes trabajado, de la siguiente manera:

1. Por cada año de servicio prestado en un puesto de trabajo igual o superior categoría profesional a los puestos propios de la plaza convocada, 0,75 puntos por años trabajado.
2. Por cada año de servicio prestado en un puesto de inferior en una categoría profesional a los puestos propios de la plaza convocada, 0,50 puntos por años trabajado.
3. Por cada año de servicio prestado en un puesto de inferior en dos o tres categorías profesionales a los puestos propios de la plaza convocada, 0,25 puntos por años trabajado.
4. Por cada año de servicio prestado en un puesto de inferior en más tres categorías profesionales a los puestos propios de la plaza convocada, 0,15 puntos por años trabajado.

- Titulación académica: Máximo 1 punto, valorándose 0,50 puntos por cada título académico oficial de igual o superior categoría a la exigida para acceder a la plaza convocada y distinto del título habilitante.

De presentarse únicamente títulos iguales o superiores al habilitante y distintos de este, uno de ellos será considerado como habilitante, computando tan solo el resto de los títulos presentados.

- Cursos de formación: 2 puntos máximo. Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o entidades privadas, siempre y cuando guarden relación con las funciones a desempeñar, así como los relacionados con igualdad efectiva entre mujeres y



Miércoles, 1 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

hombres, prevención de riesgos laborales, ofimática y administración electrónica. La valoración se realizará a razón de 0,015 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

Los servicios prestados en cualquier Administración se acreditarán mediante certificación en la que consten los datos siguientes:

- DNI.
- Nombre y apellidos.
- Categoría profesional/Cuerpo o Escala (bien sea personal laboral o funcionario).
- Período (fecha de inicio y finalización).
- Fecha de expedición.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Procedimiento

Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>]

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la sede electrónica, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total, otorgando a los aspirantes un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones y/o reclamaciones que consideren oportunas.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada.

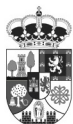
El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso de selección un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de la formalización del contrato, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y formalización de contratos

Los/as aspirantes propuestos/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la propuesta de contratación del Tribunal calificador, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quien, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Trujillo

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos y a la publicación de anuncio de la formalización en el Boletín Oficial de la Provincia.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

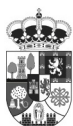
DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria pública realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo para la provisión de tres plazas de 3 Técnico/a de Educación Infantil, personal laboral fijo, por promoción interna y concurso, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido y

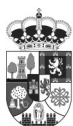
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que posee la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública ni se encuentra inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Que no se halla incurso en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la normativa vigente.
- Que carece de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos

En _____, a _____ de _____ de 2026

(Firma del interesado)

IL.MA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



Miércoles, 1 de julio de 2026

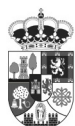
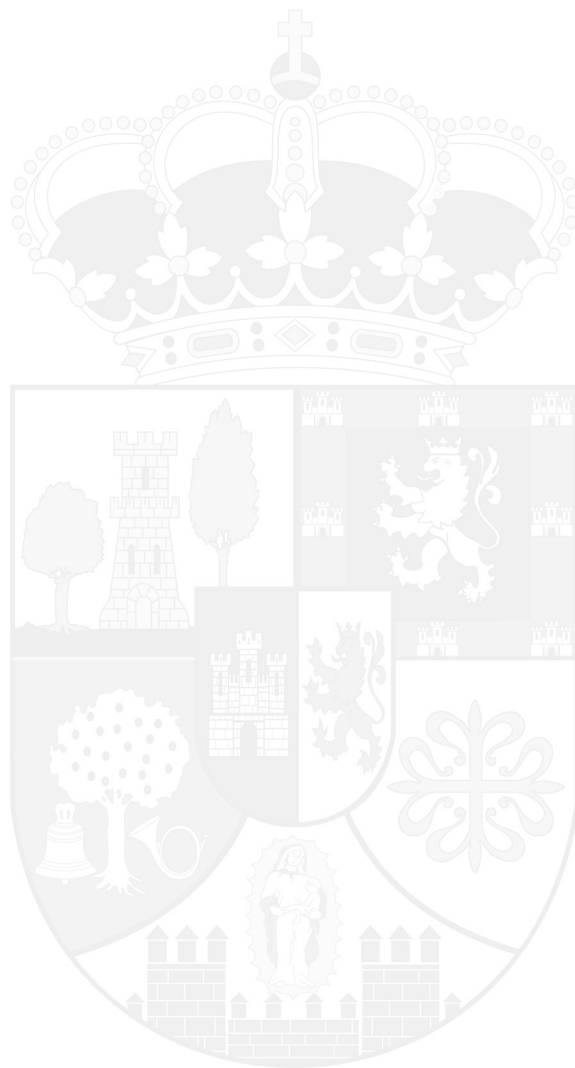


Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

PROTECCIÓN DE DATOS: El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Trujillo – Paseo Ruiz de Mendoza, 8 – 10200 Trujillo (Cáceres).



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación inicial de la creación del puesto de colaboración denominado Vicesecretaría.

Mediante el presente se hace público el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en la sesión de fecha 7 de mayo de 2026, cuyo literal es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la creación del puesto de colaboración denominado Vicesecretaría, reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Trujillo, y proponer su clasificación como Subescala Secretaría-Intervención, clase 3.ª, nivel, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo modificada en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2025.

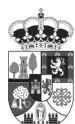
SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO. Remitir el Acuerdo definitivo al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos de iniciar la tramitación correspondiente para la clasificación del puesto.

Trujillo, 30 de junio de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, en sesión celebrada el 25/06/2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2026.

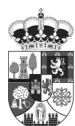
Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valverde del Fresno, 26 de junio de 2026

José Núñez Vázquez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

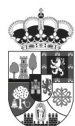
ANUNCIO. Publicación Cuenta General 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valverde del Fresno, 29 de junio de 2026

Irene González Mesón

SECRETARIA-INTERVENTORA



Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

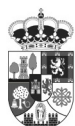
ANUNCIO. AT-9657. Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 Cucoto de la ST CH Valdeobispo, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres).

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 Cucoto de la ST CH Valdeobispo, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres)". Expediente: AT-9657.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 Cucoto de la ST CH Valdeobispo, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de febrero de 2025, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



Miércoles, 1 de julio de 2026

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/04/2025

Boletín Oficial del Estado: 08/05/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 08/05/2025

Periódico HOY: 14/05/2025

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 25/04/2025

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

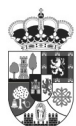
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de



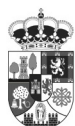
Miércoles, 1 de julio de 2026

producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Miércoles, 1 de julio de 2026

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 Cucoto de la ST CH Valdeobispo, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevo apoyo A1 bajo L-"Cucoto" de ST `CH Valdeobispo`

- El nuevo apoyo a instalar entre los apoyos existentes 5009 y 5010, será metálico, con una disposición triangular (simple circuito con cúpula para instalación de cable de tierra), designados por "61T", de la 'serie 1' de celosía simple y cimentación monobloque.
- Emplazamiento: Parcela privada (Polígono 10 – Parcela 5103 – en el paraje "La Talla").

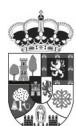
La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



Miércoles, 1 de julio de 2026

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de mayo de 2026

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

